

# Departamento de Asuntos de Veteranos

## Administración de Cementerios Nacionales

[www.cem.va.gov](http://www.cem.va.gov)  
[public.inquiry@mail.va.gov](mailto:public.inquiry@mail.va.gov)

## LAPIDAS FACILITADAS POR EL GOBIERNO

Mediante solicitud, el Departamento de Asuntos de Veteranos (VA por sus siglas en inglés), facilitará sin costo alguno al peticionario, una lápida para la tumbas de todo veterano(a)s elegibles, en cualquier cementerio alrededor del mundo. Para los veteranos fallecidos antes del 11 de septiembre de 2001, el VA proveera las lápidas sólo para las tumbas que no están identificadas con lápidas privadas.

Las lápidas son facilitadas para las tumbas o nichos de cónyuges y dependientes de veteranos elegibles solamente en los cementerios nacionales, estatales para veteranos o en bases militares. Cónyuges y dependientes enterrados en un cementerio privado u otros cementerios no son elegibles para lápidas provistas por el gobierno.

Placas de bronce y lápidas de granito o mármol están disponibles. El estilo de lápida a escoger debe ser consistente con el existente en ese cementerio. Placas o lápidas para los restos colocados en nichos están también disponibles.

### ELEGIBILIDAD

Cualquier veterano fallecido y licenciado de las fuerzas armadas, bajo clasificación disponible, menos la deshonorable, es elegible para una lápida.

Después del 7 de septiembre de 1980, el servicio militar cumplido debe ser por un mínimo de 24 meses consecutivos o haber cumplido bajo circunstancias especiales tales como fallecer en servicio activo, etc. Personas con servicio militar activo, limitado a entrenamiento con la Guardia Nacional o Reserva, no son elegibles a menos que hallan circunstancias especiales tales como fallecer estando activo o como resultado del entrenamiento. Personas con 20 años de servicio en la Guardia Nacional o la Reserva con derecho a recibir paga por retiro después del 27 de octubre de 1992, son también elegibles para lápidas del gobierno. Copia de la carta indicativa de haber cumplido con los años de servicio, debe acompañar la solicitud. El tener servicio militar activo que no sea para entrenamiento, mientras está en la Guardia Nacional o la Reserva, también establece elegibilidad.

Para los militares activos y veteranos fallecidos en o después del 11 de septiembre de 2001, y cuyo servicio militar o licenciamiento de las fuerzas armadas es bajo clasificación que no sea la deshonorable, son también elegibles para una lápida provista por el gobierno. Si el fallecimiento ocurrió antes del 11 de septiembre de 2001, por ley, el VA sólo dara una lápida para las tumbas sin marcar.

Para mayor información concerniente a elegibilidad pueden obtenerla de la Administración de Cementerios Nacionales (NCA por sus siglas en inglés) en su red cibernética [www.cem.va.gov](http://www.cem.va.gov).

## COMO ORDENAR LAPIDAS FACILITADAS POR EL GOBIERNO

Cuando el veterano(a) es enterrado o recordado en un cementerio nacional, militar o estatal para veteranos, el ordenar la lápida es responsabilidad del personal del cementerio.

Cuando es enterrado(a) en un cementerio privado, el formulario "VA Form 40-1330" - Solicitud para Lápidas de Veterano(a)s, deberá ser completado y enviado con una copia del documento del licenciamiento militar. Favor de NO enviar los originales, los documentos no serán devueltos.

El formulario VA Form 40-1330 e información adicional sobre la solicitud se obtiene de cualquier Oficina Regional de VA (VARO por sus siglas en inglés) o de cualquier Cementerio Nacional o llamando libre de cargos al 1-800-827-1000. Copia del formulario con las instrucciones está disponible en la red cibernética de la NCA en [www.va.gov/hmorder.htm](http://www.va.gov/hmorder.htm). Solicitudes completadas con sus anejos pueden ser enviadas por facsímil y libre de cargos al 1-800-455-7143 o por correo a:

Memorial Program Service (41A1)  
Department of Veterans Affairs  
5109 Russell Road  
Quantico, VA 22143-3903

## INSCRIPCIONES

Lápidas provistas por el gobierno tienen que ser inscritas con el nombre de la persona fallecida, rama militar, año de nacimiento y muerte, en ese orden. Lápidas conmemorativas o de recordación tienen que incluir "IN MEMORY OF" en la parte superior. De haber espacio disponible, la inscripción puede incluir el rango, periodo de guerra, medallas y condecoraciones militares, fecha de nacimiento y defunción. Todas estas inscripciones son en inglés.

Sí así lo desea, la lápida puede incluir un símbolo religioso aprobado. El listado de los símbolos religiosos aprobados está disponible en la red cibernética de la NCA. También está disponible en el reverso del formulario VA Form 40-1330.

Inscripciones adicionales personalizadas, tales como las expresiones de cariño (ej. amado hijo y hermano; amante esposa y madre, etc.), apodos (ej. Papito; Guare, etc.), afiliación con organizaciones militares o grupos de veteranos, pueden añadirse al final de la lápida previa autorización de la NCA, sí hay espacio disponible y sí son de buen gusto y respetuosas.

Títulos y grados universitarios tales como Reverendo o Doctor, o cualquier cosa similar para añadirse al nombre, no son permitidas en la línea mandatoria del nombre, pero pueden ser añadidas como parte de la inscripción adicional al final de la lápida.

Inscripciones adicionales pueden ser en cualquier idioma siempre que se inscriba usando el alfabeto latino (a,b,c,...1,2,3, etc.). Tanto letras como números pueden utilizarse y cuando sea necesario los signos auxiliares de la escritura como el acento, tilde, etc, también pueden utilizarse. Si solicita inscripción adicional en idioma que no sea el inglés, la solicitud deberá incluir la traducción al inglés de la inscripción deseada.

Diseños, logos, gráficas, símbolos, etc, no están permitidos en lápidas provistas por el gobierno a menos que estos sean los ya autorizados emblemas religiosos y otros relacionados a la Guerra Civil e insignias de las Medallas de Honor.

Documentos verificando las medallas y condecoraciones a ser inscritas, deberán ser enviados junto a la solicitud de lápida VA Form 40-1330. En la mayoría de los casos, esta información es provista en el documento de licenciamiento. Aquellas medallas y condecoraciones, incluyendo las de países foráneos, no listadas en el bloque 8 del formulario, pueden añadirse usando el bloque 27. Ninguna medalla o condecoración se incluya sin la evidencia apropiada. Las inscripciones se añadirán de haber espacio disponible en la lápida.

Cónyuges y dependientes elegibles de veteranos sepultados en un cementerio privado no son elegibles para lápidas provistas por el gobierno. No obstante, si así solicitado, el espacio disponible, debajo de la inscripción del veterano, se puede reservar para que la información - no del veterano - se pueda añadir más tarde a un costo personal y por una entidad privada. También, si así lo desea y así solicitado, el nombre y fecha de nacimiento del dependiente o cónyuge se puede incluir como inscripción adicional a un costo del gobierno y la fecha de defunción se le puede añadir más tarde a un costo personal y por una entidad privada.

#### VERIFICANDO LA ORDEN DE LA LAPIDA

Normalmente se tarda de 30 a 60 días en procesar la solicitud y fabricar y entregar la lápida. Le solicitamos su paciencia y le pedimos que nos permita tiempo suficiente antes de llamar para verificar su orden de la lápida.

Para averiguar sobre el orden, puede llamar a la línea de asistencia al público, libre de cargos, al 1-800-697-6947, desde las 8:00 de la mañana hasta 5:00 de la tarde, de lunes a viernes, excepto feriados federales. También puede escribirnos al correo electrónico al [mps.headstone@mail.va.gov](mailto:mps.headstone@mail.va.gov).

Cuando nos escriba por correo electrónico, asegúrese de incluir el nombre del veterano, número de seguro social y/o número de servicio militar, fecha de defunción y cualquier otra información que nos ayude a localizar la solicitud. Por favor, permítanos tres días para procesar su petición. Nuestros representantes de servicios al cliente no tienen información de otros beneficios de VA. Pueden llamar libre de cargos al 1-800-827-1000 para solicitar esta otra información.

#### MANEJO Y FRANQUEO DE LA LAPIDA

El manejo y franqueo de la lápida provista por el gobierno es gratuita al solicitante.

## COLOCAR LAPIDA PROVISTA POR EL GOBIERNO

El personal del cementerio nacional y militar son responsables de colocar la lápida sobre la tumba o nicho. Sin embargo, en algunos cementerios estatales para veteranos y en la mayoría de los cementerios privados, se cobra un cargo por instalar la lápida. Este costo de instalar la lápida no es reembolsable por el gobierno.

## REEMPLAZO DE LAPIDAS

Lápidas provistas por el gobierno pueden ser reemplazadas cuando estén muy deterioradas, ineligibles, destruidas o hurtadas. También, se pueden reemplazar si llegan dañadas, material defectuoso, pobre calidad de letras o diseño, inscripciones incorrectas, son diferentes a lo que se solicita, o ese tipo de lápida no es permitida en ese cementerio.

Si el personal del cementerio no nacional o militar causa daños a la lápida provista por el gobierno, se podría reemplazar con cargos de costo a ese cementerio.

Cuando la lápida de mármol o granito es removida permanentemente de una tumba o nicho, deberá ser destruida inmediatamente. Lápidas de bronce deberán ser enviadas al fabricante para ser recicladas. Le agradeceremos que llame a nuestra oficina del Servicio del Programa de Monumentos (Memorial Program Service en inglés), libre de cargos, al 1-800-697-6947 o por correo electrónico al [mps.headstones@mail.va.gov](mailto:mps.headstones@mail.va.gov) para recibir instrucciones concernientes a la devolución de lápidas de bronce.

## LAPIDAS CONMEMORATIVAS

Lápidas conmemorativas para individuos o grupos son facilitadas para militares activos elegibles fallecidos y para veteranos cuyos restos no se recuperaron, no se pudieron identificar, fueron depositados en el mar, donados a la ciencia médica o cuyos restos cremados fueron esparcidos.

También, lápidas conmemorativas pueden ser facilitadas en cementerios nacionales, militares o estatales para cónyuges y otros dependientes elegibles cuyos restos no están disponibles para ser sepultados sin importar si la muerte precedió a la del veterano.

Estas lápidas llevan la frase "IN MEMORY OF" en la primera línea y serán colocadas en un cementerio reconocido.

Lápidas conmemorativas para cónyuges y otros dependientes no están disponibles para ser colocadas en cementerios privados.

## LAPIDAS DE LA ERA DE LA GUERRA CIVIL

Estas lápidas planas(nivel tierra) y erguidas(paradas) son de un tipo y estilo específico para ser colocadas sobre las tumbas de los fallecidos en la Guerra Civil entre la Unión y la Confederación y los fallecidos durante la Guerra Hispanoamericana.

Se requiere documentación y evidencia detallada del servicio militar antes de la Primera Guerra Mundial, tales como listados de asambleas de militares, fragmentos/extractos de listados militares estatales, documentos o evidencia del retiro militar, para entonces poder considerar una solicitud, VA Form 40-1330, para este tipo de lápida.

Lápidas de conmemoración no son usualmente provistas para soldados de la Guerra Civil. El mero hecho del desconocimiento de la tumba no es suficiente razón para proveer una lápida de gobierno. Pero, sin embargo, si documentos demuestran que el soldado fue enterrado en una tumba grupal y la localización actual del cuerpo es desconocida, el VA proveera una lápida de conmemoración a ser colocada en un cementerio nacional, militar, estatal para veteranos o privado.